

LA CRÓNICA.

PERIÓDICO DEMOCRÁTICO, DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

AÑO XXII

Política, Ciencias, Literatura, Instrucción pública, Artes, Administración y noticias de actualidad.
ADMINISTRACION, Arco-Agüero, 20, adonde se dirigirá la correspondencia.

BADAJOS 4 DE DICIEMBRE DE 1887.

En España 5 rs. mensuales. — En el Extranjero, Cuba y Puerto-Rico, 20 rs. trimestre. — Anuncios y comunicados á precios convencionales.
La CRÓNICA se publica los días 3, 8, 13, 18, 23 y 28 de cada mes.

NÚM. 1898

LA CRÓNICA.

Crónica política.

Un colega, después de enterarse ante la sola idea de que las Cortes vayan á ocuparse de moralidad administrativa, escribe lo siguiente:

«En las Cámaras francesas se discuten también vergonzosos delitos de altos personajes; pero allí pegan, y esto compensa un poco los daños del escándalo.»

Pues si con *pegar* quedan compensados los daños del escándalo, ya estamos *compensados* completamente.

Porque lo que es *pegar*, ya lo hacen, y con la más dañada intención.

Solo que hay una diferencia.

Que en Francia se pega á los inmorales.

Y por aquí se revienta á fuerza de procesos á los periódicos que denuncian immoralidades.

Y á propósito de immoralidades.

En la cárcel de Barcelona ha ingresado el director de la caja de préstamos y depósitos, D. Manuel Rimoult.

¡Qué risa!

Ya estamos en el secreto.

¿Cuánto ponemos á que antes de quince días entá tan ilustre personaje en libertad?

¡Pues no faltaba más!

¡Ni que fuera ese ingenioso ingeniero un periodista!

Estos reformistas son originales.

Según manifiesta *El Diario Español*, las esperanzas de su partido han sido arrojadas al viento.

Más originalidad no cabe en un partido: imposible.

¡Fiarse del viento!

Ahora es cuando comprendemos el importante papel que entre los *zurdos* desempeña Romero Robledo.

Quieren que les sirva para averiguar de donde soplará el viento de la fortuna.

¡Como que es la primera de nuestras veletas!

Al votarse un acta en la Diputación de Salamanca votaron ocho diputados en pro y nueve en contra.

¿Greerán Vds. que el acta en cuestion quedó sin aprobar?

Pues se engañan.

Fué aprobada y muy aprobada.

¡Para eso hay en Salamanca un Gobernador que da el opio!

Enseguida encontró la fórmula:

«Queda aprobada el acta por ocho votos.»

Y cuestión resuelta.

Lo que todavía no se ha resuelto es la concesión de una gran cruz para tan gran Gobernador.

Pero ya se la darán.

Porque sinó, ¿á quién van á darle esa clase de cruces?

No ha conseguido nada favorable la Comisión que ha visitado al ministro de la Gobernación, para resolver el escandaloso asunto de los *humos* de Huelva.

¡Claro! Pues qué, ¿no hay más que molestar á un ministro para una cuestión tan poco importante como la ruina de una provincia?

Parécenos estar oyendo á Pepe Luís, cuando despedía á cajas destempladas á la Comisión.

—¡Fuera de aquí! ¡No tolero que se me vengan con *humos*!

Ya se verificó la apertura de las Cortes.

El Mensaje leído en el Senado por la Reina Regente, dice entre otras cosas lo siguiente:

«Asentado el orden público sobre firme base, y desembarazada en su natural desenvolvimiento la política exterior, puede mi gobierno dedicarse, con vuestro concurso, al cumplimiento de su programa, lo mismo en lo que se refiere á la garantía eficaz de los derechos individuales, que á la extensión y plenitud que debe alcanzar el sufragio electoral en los pueblos libres; y podeis vosotros, señores diputados y senadores consagraros por entero á ultimar los proyectos civiles y militares pendientes de aprobación en anteriores legislaturas, y resolver los áridos problemas que en el orden administrativo, económico y social han de ser objeto de vuestras tareas, y muy particularmente los que atañen á la agricultura y á la industria, tan afligidas en estos tiempos por un cúmulo de circunstancias, no ya privativas de España, sino europeas y hasta universales. A este efecto, mi gobierno os presentará los proyectos oportunos conforme lo exija en cada caso la necesidad, y la prudencia lo aconseje, para mitigar al menos las consecuencias

de aquellos males, cuando no fuere posible su absoluto remedio.»

Como se vé el Gobierno es pródigo en ofertas; pero ¿sabrá realizarlas? Mucho nos tememos que no, pues en dos años no ha cumplido ni una pequeña parte de su programa.

Veremos si ahora procede de otro modo.

Se entiende si le dan tiempo los conservadores.

Las últimas noticias que se reciben acerca de la crisis francesa son importantísimas.

El Presidente de la república Mr. Grévy ha cambiado de opinión y no quiere dimitir.

Hé aquí el telegrama de París en que se lo comunican á *El Liberal*:

Lo ocurrido esta mañana y que no he podido telegrafiar á tiempo para la edición de provincias es lo siguiente:

Habían sido citados los ministros para Consejo, á fin de recibir las últimas instrucciones acerca del Mensaje convenido de antemano y una vez reunidos, monsieur Grévy les manifestó que había cambiado de opinión.

«Pensaba decirlos adiós—exclamó,—pero solo os digo hasta luego. Si la Cámara desea mi dimisión que me lo manifieste de una manera inequívoca.

»Ante lo sucedido estos últimos días extimo que debo mantenerme en el puesto que el país me ha confiado.

»Cuando mi resolución estaba tomada creyendo que mi dimisión conjuraba grandes peligros á la patria, me veo solicitado de diversos lados del Parlamento para que no abandone mi puesto de honor.

»No puedo desoir estos consejos ni rechazarlos por una cuestión de amor propio.

»El deber, pues, me ordena conservar mis funciones, con tanto más motivo cuanto que puedo ahora asegurar que lograré constituir pronto un ministerio.»

Ante declaraciones tan inesperadas, los ministros dejaron en manos de Mr. Grévy sus dimisiones, diciendo Mr. Rouvier que iría á las Cámaras á comunicar el cambio de resolución del presidente y la dimisión de sus cartteras.

Después del anterior telegrama se han recibido otros manifestando que en vista de la actitud de la

cámara francesa Mr. Grévy había decidido presentar su dimisión.

EGOS POLÍTICOS.

Firmada por respetables personas que residen en Madrid hemos recibido una hoja que se titula «La Inquisición en Puerto-Rico,» donde se detallan los *suaves procedimientos* empleados contra los detenidos á consecuencia de la famosa conspiración descubierta en la pequeña Antilla por la Guardia civil.

De la hoja á que nos referimos, que no puede berse sin horror, aparece que se logró arrancar falsas declaraciones á algunos de los presos, de los siguientes modos:

A sablazos.

A puntapiés.

A puñetazos.

A culatazos.

Con el torniquete á los dedos pulgares.

Con el tormento de los cinco palillos en ambas manos.

Atándolos y haciéndolos correr á la cola de los caballos y á la trasera de los coches.

Expuestos á los rayos del sol, amarrados y boca abajo.

Negándoles el agua.

Ofreciéndoles miles de pesos y destinos en la Península.

Colgándolos por los piés.

Azotándolos con foetes de manatí y de toro.

Haciéndoles fumar asquerosos cabos de cigarro.

Obligándoles á beber aguardiente para embiagarlos.

«Invadiendo el santuario del hogar y ofendiendo á las señoras con la vista y con frases obscenas é interjecciones de cuartel. (Rasgos de moralidad).

Llamando y obligando á los comisarios de barrio á firmar como testigos, lo que ellos solos habían hecho horas antes.

Pretendiendo lanzar por callejones á los presos para que *se escapasen*.

¿Pueden darse mayor inquisición y más abominables crímenes?

¡Y todo esto ha ocurrido bajo la férula de mando de un general *reformista*.

¡Y todo esto debido á manejos según insinúa la prensa puertorriqueña de los conservadores ó sea de los secuaces de Cánovas!

SECCION PROVINCIAL.

La Revista de Almendralejo, nos dispensa el honor de insertar íntegro en el suelto que publicamos en LA CRÓNICA del día 23 de Noviembre indicando la necesidad de que los Municipios y la prensa local estudiaran la cuestión de si conviene á dichas Corporaciones pechar con

ciertos gastos que no tienen carácter municipal, dice lo siguiente:

«Estamos muy conformes con el colegio LA CRÓNICA y esto le convencerá de que por nuestra parte, no tenemos intención de suscitar polémicas.

Más lo que á los deberes del Estado se refiere, no justifica la conducta de aquellos que sabiendo el interés que á Almendralejo reporta la Audiencia, oponen toda serie de obstáculos, para que triunfen otras solicitudes, y la tal conducta es siempre censurable.

Y el dardo de LA CRÓNICA se clava también en la Diputación. A ella cumple costear los establecimientos correccionales. ¿Por qué entonces endosa esta obligación á los pueblos? ¿Lo sabe LA CRÓNICA?»

No lo sabemos, pero si la Diputación endosa á los pueblos esos gastos y estos no deben pagarse de fondos municipales, que los Ayuntamientos reclamen con energía contra el endoso, porque si se hacen de miel ¡infelices de ellos!

Conviene indicar sin embargo, que si los establecimientos están destinados á cárcel de Audiencia y á correccional, la Diputación, si mal no recordamos, solo debe contribuir con la mitad de los gastos que se origina.

El Correo de Extremadura periódico de Cáceres sigue dando á luz B. L. M. bastantes curiosos.

El que publica en su último número dice así.

«Pedro Corrales Agudelo, B. L. M. al general don Alejandro Rodríguez Arias, y tiene el sentimiento de manifestarle que, contra su deseo, la Junta repartidora de Alcántara, cometiendo un abuso punible, no le ha incluido en el repartimiento territorial de la misma, á pesar de la compra que hizo en el año próximo pasado á los herederos del señor Marqués de la Isla.

Lo cual pone en su conocimiento por si gusta mandar que se distribuyan los cuatro ó cinco mil reales que deja de satisfacer por contribucion, entre la infinidad de personas que por ese y otros motivos han sido lastimadas considerablemente en sus cuotas, siendo una de ellas el que tiene el gusto de saludarlo y á quien se le hace contribuir tres veces más que en años anteriores.»

¡Con que el general Rodríguez Arias subsecretario de Marina vá á obtener una economía de cuatro ó cinco mil reales! Pues eso es un grano de anís.

Sobre todo, si dicha cantidad la pagan unos cuantos infelices y ningún perjuicio se causa al Tesoro público.

Y á los pobretes que abonan lo que debiera pagar el Sr. Arias ¿no ha de halagarles eso de desembolsar ellos lo que debia satisfacer un general y por añadidura, de marina?

En las cuentas municipales de Campanario, de que hablamos hace algun tiempo, figuran miles de pesetas abonadas por matar zorros.

O el número de zorros que hay en el término de Campanario es inmenso, ó el Ayuntamiento de la localidad paga á peso de oro la muerte de animales dañinos.

COMUNICADO.

Exposición dirigida al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en el asunto del señor Goyeneche.

(Conclusion.)

La alta y superior ilustracion de V. E. decidirá quien lleva la razon, si la Comision provincial ó esta Junta. En el segundo considerando afirma la mis-

ma Comision que el proveer un destino que no está vacante, no es motivo suficiente á invalidar el acuerdo en que se hiciera el nombramiento, con arreglo á la R. O. de 24 de Agosto de 1884 y en esa afirmacion si que se descubre claramente el error cometido por la Comision provincial, porque en la R. O. que cita, se declara terminantemente, que de admitirse tal doctrina, se conculcaba el recto principio que establece que no se debe conferir un destino que no esté vacante, y si bien esa consideracion no bastó para demostrar que el acuerdo, sobre que recayó la R. O. de 21 de Agosto de 1884, no fuera válido, unida á la de que la Junta municipal celebró la sesion para nombrar el Médico titular, sin que procediera la correspondiente convocatoria con arreglo á la ley Municipal, influyó poderosamente para considerar nulo y de ningun valor el acuerdo resuelto por dicha R. O.

Muchos mas defectos que esos constan acreditados en el expediente de separacion del boticario Goyeneche, porque allí siquiera, se acompañaba la convocatoria á la Junta, por mas que no la firmaran mas que cinco individuos de los 20 que debieron firmar el «enterado», y en el del Sr. Goyeneche, se prueba plenamente, no solo que no se hizo convocatoria alguna para la sesion de 24 de Setiembre de 1884, si es que no se instruyó expediente de ningun género para renovar el contrato á que dicha sesion se refiere.

En el tercer considerando afirma la Comision provincial, que no es necesaria la publicacion de las vacantes para la validez de los nombramientos, y apoya su afirmacion en las Reales órdenes de 30 y 31 de Enero de 1841, y por mas que hemos examinado la *Gaceta de Madrid* desde el 30 de Enero al 28 de Febrero de dicho año, no hemos podido encontrar en ella las Reales órdenes citadas por la Comision, por lo que sostenemos nuestra opinion de que es necesaria é indispensable la publicacion de la vacante para que el nombramiento de un Facultativo titular sea válido, y la apoyamos en las disposiciones citadas en el acuerdo que ha sido revocado, y que motiva esta alzada.

En el cuarto considerando afirma la Comision provincial que no pueden los Ayuntamientos declarar la nulidad de sus propios acuerdos, y nosotros estamos conformes con esa doctrina, menos cuando se trate de un acuerdo tomado con infraccion manifiesta de la ley, para nombrar á un facultativo titular ó renovar su nombramiento, porque entonces, tienen facultades para repararlos, declarando la nulidad de su nombramiento, por no haberse hecho con arreglo á la ley, como así lo prescribe la R. O. de 31 de Marzo de 1877, que es lo aplicable á este caso, porque se ocupa de uno igual al que motiva esta alzada, y no la de 3 de Enero de 1880, que cita la Comision provincial, porque se refiere á la separacion de un Secretario hecha por un Ayuntamiento, y por consiguiente, sin intervencion de la Junta municipal, que tiene facultades muy diferentes, en lo que se refiere á empleados facultativos.

En el quinto considerando establece la Comision provincial que todo lo relativo al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos administrativos y los que tienen por objeto un servicio público, compete á los tribunales contencioso-administrativos, con arreglo á la R. O. de 11 de Marzo de 1878, y al aplicar esa doctrina ignora, indudablemente, la Comision provincial, que con arreglo á la R. O. de 12 de Octubre de 1878, muy posterior á la que ella invoca, pueden los Ayuntamientos declarar rescindidos los contratos con los Facultativos, sin que contra sus acuerdos, que así lo dispongan, quepa el recurso gubernativo, porque no pueden ser impugnados mas que en la via contenciosa.

En el sexto considerando, afirma la Comision provincial, que no puede acordarse la separacion ó suspension de un Facultativo titular, si no con los requisitos establecidos en el artículo 70 de la ley de Sanidad, invocando en apoyo de esa opinion, el Real Decreto sentencial de 20 de Marzo de 1887. Si este Real Decreto es el que publica la *Gaceta* de 28 de dicho mes y año, confesamos que no vemos la aplicacion que pueda tener al caso presente esa disposicion legal, porque en ella no se habla una palabra siquiera de la ley de Sanidad, y mucho menos en lo que hace relacion con los Facultativos titulares. Además, que como en ese R. D. se decide una competencia entre un Gobernador y una autoridad judicial, ni declara derechos, ni establece doctrina, porque no hace más ni otra cosa, que resolver, que el conocimiento del asunto sobre que versaba la competencia corresponde á la Administracion.

En el penúltimo considerando, con-

fiesa la comision provincial que le fué remitido el expediente para fallarlo, pero no teniendo, facultades para resolverlo, entendió que se le remitía á informe, incurriendo así en una contradiccion. Se le pide una cosa, y cree que esa cosa no puede hacerla, pero llevada de esa misma contradiccion, informa sin tener en cuenta que sino podia fallar la alzada gubernativa, tampoco podia informarla, por no ser de su competencia, mientras no se entablara la via contenciosa. Y por fin en el último considerando establece que cuando se remita el expediente á la Diputacion provincial, entonces será ocasion de apreciar si la falta que se dice cometida por el señor Goyeneche, no despachando un específico para un enfermo pobre, es motivo bastante para que se le separe del cargo de Farmacéutico titular, pero en él entretanto debe resolverse sobre el acuerdo de esta Junta, declarando la nulidad de la sesion de 27 de Setiembre de 1885, y en su consecuencia, informa que procede revocar dicho acuerdo por el que se anuló la sesion de 24 de Setiembre de 1884, y disponer en su virtud, que el Farmacéutico Goyeneche sea repuesto en su cargo. Esto es ilógico: ni toca incidentalmente siquiera las solicitudes que se le han dirigido para que se declare incompetente: ni habla una palabra de la rescision acordada en la sesion que aconseja que se revoque, ni, en fin, no hace más ni otra cosa que llegar de todas maneras á un fallo definitivo disponiendo y aconsejando la reposicion de Goyeneche.

Después de haber estado sin resolver la alzada por espacio de 14 meses, es doloroso ver que no se examina ni se ocupa la resolucion en ella recaída, de la cuestion de incompetencia provocada por el señor Alcalde, después que se interpuso, y mucho más, que se haya resultado en la forma en que la ha sido, á todas luces improcedente, dicho sea con el debido respeto.

Demás estaría esta Junta si no pudiera rescindir un contrato de la naturaleza del que rescindió el día 27 de Setiembre de 1885, palpitando como en él palpita, una irregularidad que no admitirá V. E. por que si se sancionara la renovacion otorgada en 24 de Setiembre de 1884, al boticario Goyeneche, se daría seguramente el caso de que dicho señor, aprovechando los momentos en que el Ayuntamiento le fuera aficio, prorrogaria un contrato que por lo que se ve, lo es muy beneficioso, y de prórroga en prórroga seria Farmacéutico titular de esta villa mientras viviera. Esto no puede ser de ninguna manera, ni esa ha podido ser la mente de los legisladores en la materia.

Fundados en las consideraciones expuestas. Suplicamos á V. E. se sirva acordar que el Gobernador y la comision provincial, no tienen competencia para resolver la alzada gubernativa interpuesta por don Rafael Goyeneche contra el acuerdo de esta Junta de 27 de Setiembre de 1883, que lo separó del cargo de Farmacéutico titular de esta villa, rescindiendo á la vez el contrato por virtud del que desempeñaba dicho destino, declarando que el acuerdo de esta Junta de 27 de Setiembre de 1883, no puede ser reclamado más que por la via contencioso-administrativa; y si á esto no hubiera lugar, revocar la resolucion del señor Gobernador civil de esta provincia fecha 8 del corriente, confirmando en su consecuencia el acuerdo de esta Junta, por dicha resolucion revocado. Así lo esperamos por ser de justicia. Puebla de Alcocer 13 de Noviembre de 1887.—Bernardo Chacon.—Isidro Merino.—Antonio Mayoral.—Cristino Sanchez.—Félix Chacon.—José Caja.—José Rodríguez.—Eusebio Lopez.—Antonio García de la Trenada.—Lucio Donoso.—Marcelino Pastor.—Manuel Jaroso.—Antonio Bayon.

SECCION LOCAL.

Una resolucion justa.

El día 15 de Junio último se presentó en la puerta del Pilar nuestro amigo D. Antonio Salguero, que venia montado en una mula. Acercáronse á reconocerle dos dependientes de la empresa arrendataria de consumos, armados de las consabidas agujas: esparantada la caballería retrocedió, dirigiéndose al campo y por este motivo el Sr. Salguero no pudo entrar entonces en la poblacion, si bien hubo de verificarlo trascurridos algunos minutos.

Faltóles tiempo á los dependien-

tes para denunciar el hecho; se reunió la Junta administrativa y aun cuando nadie puso en duda que el señor Salguero no llegó á entrar en Badajoz en los momentos de acercarse el resguardo, la expresada Junta se empañó en que le era aplicable el art. 181 del reglamento de consumos, que dice

A los que realicen la defraudacion á caballo para atravesar á escapela linea, siempre que al verse perseguidos apelen á la fuga en vez de detenerse á las intimaciones del resguardo, se les impondrá siempre en el grado máximo la penalidad correspondiente incurriendo además en la pérdida de la caballería.

Y conforme con lo que este artículo expresa, la Junta con denó al Sr. Salguero al pago de la multa de 125 pesetas y á la pérdida de la mula.

Alzose de este fallo el Sr. Salguero, para ante el Delegado de Hacienda, manifestando que si no llegó á entrar en la ciudad cuando se le acercaron los dependientes, mal podia haber introducido mercancía alguna, ni realizado ninguna defraudacion, y por consiguiente no podia aplicarsele el art. 181, que habla de los que montados á caballo atraviesan á escape la linea.

Pero el Sr. Delegado no concedió valor á tales argumentos; y sin emplear ninguno por su parte, pues se limitó á conformarse con el informe de la Administracion de propiedades, confirmó el acuerdo de dicha Junta.

La decision del Delegado no produjo el menor desaliento en nuestro amigo: persuadido de que al fin se le haria justicia, entabló la apelacion correspondiente para ante el Sr. Director general de Impuestos; y remitidas las diligencias á Madrid se ha dictado la resolucion que expresa el oficio que seguidamente insertamos:

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

La Direccion general de Impuestos comunica á la Delegacion de Hacienda de esta provincia, con fecha 19 del presente mes, lo que sigue:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Salguero, vecino de esa capital, contra el fallo de esa Delegacion de Hacienda, que le impuso una multa de 125 pesetas por supuesta resistencia á un reconocimiento; Considerando que desde el momento en que la Junta administrativa, se declaró incompetente para entender en la cuestion, reconocia que en el hecho objeto de su examen no existia materia penal, y que, por lo tanto, no habia lugar á la imposicion de multa de ninguna clase, por no caer bajo la accion del art. 183 de la Instruccion vigente; y considerando que no habiendo llegado á entrar en la poblacion el apelante, y siendo en todo caso el hecho de que se trata un conato de defraudacion que no castiga ningun precepto reglamentario vigente, aparte de que tampoco aparece probada la resistencia que se supone, no procede la imposicion de la multa determinada en el fallo recurrido; esta Direccion general ha acordado revocar el expresado acuerdo, absolviendo, en su consecuencia al denunciado de toda penalidad. Lo que con devolucion del expediente original cuyo recibo acusará, digo á V. S. á los efectos oportunos.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde á V. muchos años

Badajoz 30 de Noviembre de 1887.
—Victoriano Posada.

Sr. D. Antonio Salguero, vecino de esta Capital »

Como se ve, este pleito lo han perdido la empresa arrendataria, la Junta administrativa y el señor Delegado de Hacienda.

Si en todos los casos análogos hicieran uso, las personas interesadas, de los recursos que las leyes conceden, ya en la vía administrativa, ya en otra, cuando creyesen que había motivos para ello, es posible que la empresa no se mostrara tan arrogante.

¿Qué maliciosa es *La Revista extremeña!*

Al menos en cuanto concierne a LA CRÓNICA.

Observando que además de los individuos de la permanente habían venido a Badajoz otros diputados, hicimos en el último número la siguiente pregunta.

«¿Habrá de por medio algún asunto interesante?»

Y el colega después de copiar nuestro suelto le pone este comentario.

Y esos otros muchos diputados que LA CRÓNICA ha visto, además de los que constituyen la comisión, quedan reducidas al señor Ceballos que vino a gestionar cerca del señor Gobernador la construcción de un camino de su pueblo, y el señor Reysa a asuntos puramente particulares.

¿De todo saca partido el colega, y siempre con la mejor intención!

¿Y por qué había de ser intencionada nuestra pregunta? ¿Acaso los diputados no pueden venir a Badajoz con el fin de gestionar el pronto despacho de asuntos que interesen a los distritos que representan? ¿No confiesa *La Revista* que la venida del señor Ceballos fué debida al propósito de gestionar la construcción de un camino?

No solo se encontraban en Badajoz, además de los individuos de la permanente, los Sres. Ceballos y Reixa. También se hallaba aquí el Sr. Fernandez Blanco, que no forma parte de la Comisión provincial, si bien ahora, según noticias, ha tomado parte en sus sesiones con el carácter de suplente.

El 27 de Nvbre. se verificó en las Casas Consistoriales una reunión para constituir aquí la Liga Agraria, nombrar definitivamente la Junta Directiva y designar el representante para la Asamblea que ha de celebrarse en Madrid el 6 del corriente mes.

Abierta la sesión por el Presidente interino D. Luis Romero de Tejada, y con asistencia de un buen número de agricultores y granjeros, se dió cuenta por el Secretario D. Enrique Galache del acuerdo tomado en la reunión del día 24. Así mismo dicho Secretario dió lectura de la circular que la Junta Central interina de Madrid dirige á sus compañeros de provincia.

Acto seguido se nombró una comisión nominadora compuesta de los Sres. D. Regino Izquierdo, D. Joaquín Galache, D. Narciso Vazquez y D. Carlos Perez, para que designaran los señores que habían de componer la Junta definitiva de la Liga Agraria en esta capital. La comisión ratificó en sus cargos á los señores que componían la interina, que son don Luis Romero de Tejada, D. Manuel Albarran, D. Joaquín Galache, D. Luis Gonzalez, D. Enrique Galache, D. Domingo Delgado y como vocales natos, á los presidentes de todas las Asociaciones

que tengan relación con el fomento de la producción nacional.

Y por unanimidad fué nombrado D. Cecilio de Lora, representante en Madrid de la Liga Agraria de esta Capital.

Terminó el acto, con una excitación del Sr. Romero de Tejada á todos los asociados para que alleguen nuevos elementos, haciéndoles ver el interés común que les liga, pues no había que pensar en la protección de los Gobiernos si las fuerzas vivas del país no se coaligan para defender sus intereses.

La empresa arrendataria de consumos ha celebrado algunas conferencias con varios industriales de los que compraron aceitunas verdes, que después echaron en agua y conservan en el mismo estado.

Parece que no se ha llegado á un arreglo en este asunto, porque la empresa pretende que algunos de los interesados respondan de la cantidad total que haya de abonarse.

Se ha ausentado de Badajoz en uso de licencia, el Gobernador civil Sr. Caamaño.

Se cree que regresará pronto á esta ciudad.

Se ha encargado interinamente del despacho del Gobierno civil el Secretario Sr. Nuñez.

Por iniciativa del Gobierno civil se celebró una reunión en el despacho de esta autoridad hace pocos días con el fin de escogitar los medios que se consideren más adecuados para que nuestra provincia figure dignamente en la Exposición universal de Barcelona.

Asistieron el Presidente de la Diputación, el del Ayuntamiento, el de la Sociedad económica, los Comisarios régios de agricultura, el Jefe de Fomento y los directores de los periódicos de la localidad.

Hizo uso de la palabra el señor don Saturnino Lacal, que en elocuentes frases indicó las grandes ventajas que la Exposición había de reportar á España entera, y la conveniencia de que todas las provincias concurrieran al certamen.

Como el asunto es de verdadera importancia, trataremos de él más detenidamente.

ULTIMA HORA.

Ha sido elegido Presidente de la república francesa Mr. Sadi-Carnot. Le han votado todos los diputados y senadores republicanos.

TEATRO.

Los Lobos marinos, no es una de esas obras en que los cantantes de mérito pueden distinguirse, pero el libro, original de Ramos Carrion y Vital Aza, abunda en chistes, algunos de un color algo subido, y tiene situaciones cómicas de bastante efecto. En la música, del maestro Chapi, quizás pueden encontrarse reminiscencias de otras partituras; pero es juguetona y se adapta perfectamente al libro. La pieza musical en que se figura la llegada del tren, está magistralmente hecha, revelando en su autor grandes conocimientos.

La ejecución esmeradísima. La señorita Torres caracterizó con singular inteligencia el tipo de Leonor.

Guaman interpretó con acierto el papel de Bambalina que no es posible presentar con más perfección. La exclamación de ¡¡pápá!! proferida en el tono con que pudiera hacerlo un marino que hubiera vivido seis años en una isla deshabitada y alimentándose de raíces, es ya popular en Badajoz.

El señor Beltrami bordó, así puede decirse, el papel de Felipe, en el que obtuvo merecidos aplausos.

El señor Grajales hizo un don Severiano irreprochable: sus gestos expresaban tan bien como las palabras, el gozo que sentía al ver de que modo atormentaban al rival que, más afortunado que él, había logrado unirse á Leonor y sin embargo se veía privado de acercarse á ella en su noche de bodas, por la supuesta aparición del primer marido de la joven.

La señora Lamaña y el señor Rodrigo contribuyeron eficazmente al buen éxito de la obra.

La orquesta muy bien. *Coro de señoras* que se hizo en la misma noche de *Lobos marinos*, fué interpretada medianamente. En el papel de Palestina, la señora Lamaña luchó con un recuerdo que no es fácil olvidar.

En *La diva*, que se representó el miércoles, alcanzaron un legítimo triunfo la Sra. Franco de Salas y los Sres. Beltrami y Guzman.

NOTICIAS BIBLIOGRÁFICAS.

La Ilustración Española y Americana.—Hemos recibido el número 43, año XXXI, de esta acreditada revista.

Contiene la Crónica general por don José Fernandez Bremon y artículos y poesías de Fernán Flor, Ricardo Sepúlveda y otros distinguidos escritores.

De los notables grabados que ilustran dicho número citaremos los siguientes: La visita del Tío rico, cuadro de Roks. —El Sud espres. —El sultan de Marrueco recibiendo un despacho. —Tipos y costumbres de Chile.

La administración, Alcalá 23. Madrid, remite un número gratis al que lo solicite.

Nos remiten para su insención la siguiente

PROVIDENCIA.

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la certificación librada por el Recaudador, dentro del plazo hábil que se les señaló en los Edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad, con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al segundo trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo de 5 p^o sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la referida instrucción, se publica el presente Edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible. Badajoz 30 de Noviembre de 1887.—El agente de la Capital. J. Barreiros.

Pildoras Holloway.—Los ataques de bilis y las afecciones del es-

to de la afición excesiva á los placeres de la mesa, si sus progresos no son detenidos á tiempo, producen muchas veces males gravísimos. Cuando uno halla que sus ideas están confusas, su vista ofuscada y su cabeza aturdida; y se siente indispuesto á emprender de trabajo género alguno así mental como físico, puede estar seguro de que para impedir que el desarreglo tenga una terminación funesta es necesario acudir sin pérdida de tiempo á alguna medicina refrigerante. En casos del indicado género, conviene, pues, que el paciente haga comprar una caja de las *Pildoras Holloway*, unas cuantas dosis de las cuales le aclararán la mente, le reanimarán el espíritu y le renovarán la energía. Cada caja de dicho admirable medicamento va acompañada de instrucciones impresas destinadas para gobierno de cuantos tengan á bien apelar á sus virtudes.

APARATOS ELECTRICOS. Y OBJETOS PARA DIBUJO

ILDEFONSO SIERRA Y ALONSO. Constructor premiado en varias exposiciones.

PROVEEDOR DE S. M. Casa fundada en 1859.

Especialidad en las instalaciones de gabinetes de física y líneas telegráficas y telefónicas. Campanillas eléctricas, para-rayos de puntas múltiples, de latón, cobre y platino, privilegio «exclusivo sistema «Sierra», pilas, hilos, cables y conductores de todos los sistemas.

Instrumentos y efectos para declinación, dibujo y levantamiento de planos. Catálogo ilustrado de estos artículos con 235 grabados, Precio 2 pesetas.

Manual y catálogo ilustrado con 89 grabados y 10 planos para la instalación de campanillas eléctricas, tubos acústicos, y para-rayos por el constructor de aparatos eléctricos D. Ildefonso Sierra. Precio 125 pesetas; franco de porte.

Catálogo general ilustrado con 706 clichés de instrumentos de precisión, para la instalación de gabinetes de física y academias de estudios superiores.

Precio en Madrid, 5 pesetas; en provincias, 6 franco de porte.

LOBO, 8, DUPLICADO.—MADRID.

PERLA ANTI-GASTRALGICA. DEL DOCTOR DELGADO

Cura los padecimientos del estómago.

Medicamento eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor acedias, vinagre, vómitos después de las comidas; inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria; y en general para todas aquellas molestias que revelan malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor.

Depósito.—Sevilla. El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20.

Badajoz Farmacia del Dr. Camacho.

PRECIO DE CADARFASCO 24 REALES.

CASA DE PRÉSTAMOS LA NORTE-AMERICANA

MANUEL MONSALVES Representante que ha sido de la Compañía «Fábrica Singer»

COMEDIAS, NÚM. 15.

Hora de despacho, desde la 7 de la mañana hasta las 9 de la noche.

Los días festivos se cierra á las 3 de la tarde.

Las operaciones se hacen con toda reserva.

SE VENDE

La casa que fué del Sr. Ayala, sita en la barriada de la estación del ferro carril y una de las mejores que hay en dicho punto, pues además de sus muchas y bien acondicionadas habitaciones, tiene dos buenos locales para graneros y otros usos, con entradas independientes, tiene también patio y corral con puerta falsa.

La persona que desea adquirirla, puede entenderse con el Procurador don Ricardo Corchero, que vive Mesones, 21.

Tip. de la viuda de Artouga.

MATIAS LOPEZ

MADRID-ESCORIAL.

Prepara excelentes **CAFÉS** con todo su aroma

Y EXQUISITO GUSTO

EN ELEGANTES BOTES

Molido superior.

Moka y Caracolillo.

Ptas.

Ptas.

0'50 los 100 grm. bote dorado y negro
1 " 200 " " " "

1'75 los 100 grm. bote encarnado y negro.
1'50 los 200 id. id. id.

Puerto-Rico.

Moka superior.

0'62 los 100 grm. bote azul y negro.
1'25 " 200 " " " "

1 los 100 gr. bote de lujo colores finos
2 " 200 " " " " "

DE VENTA

EN TODOS LOS ULTRA MARINOS DE ESPAÑA

Oficinas: Palma Alta, 8 Depósito: Puerta del Sol, 13

MAQUINAS PARA COSER.

LA COMPANIA FABRIL «SINGER»

GARANTIA POSITIVA.

ENSEÑANZA GRATIS

A DOMICILIO

Y SIN LIMITE

ALGUNO.



HILOS DE ALGODON, SEDAS

AGUJAS, ACEITES

Y PIEZAS SUELTAS.

Marca de

Fábrica,

PARA TODA CLASE DE COMPOSTURAS

DIFERENTES ACCESORIOS

GRAN REBAJA AL CONTADO

2,50

PESETAS SEMANALES

SIN AUMENTO

NI ADELANTO ALGUNO

CUALQUIER MODELO DE NUESTRAS MAQUINAS

Unica casa en Badajoz,

18, Plaza de la Constitucion, 18

NO EQUIVOCARSE.

Con el nombre de COLONIAL, se vende una imitacion de los ACREDITADOS CHOCOLATES de la COMPANIA COLONIAL de Madrid.

Las cubiertas son de los mismos colores, y llevan letreros y adornos parecidos.

El verdadero chocolate de la COMPANIA COLONIAL se reconoce por las dos palabras COMPANIA COLONIAL, que figuran siempre juntas en la cubierta, y por el adjunto SELLO de ANCORAS en el cierre, MARCA EN PROPIEDAD de

LA COMPANIA COLONIAL.



The Pacific Steam Navigation Company.

Compañia de Navegacion a vapor al Pacifico por los vapores correos ingleses. Estos magnificos buques salen de Lisboa dos veces al mes para Pernambuco, Bahia, Rio Janeiro, Montevideo, Buenos Aires, Valparaiso, Talcahuano Caldera, Mollendo y Callao. Se despachan billetes de pasaje de tercera clase; para Santos y Rio Grande do Sul ademas de los anteriores puntos mencionados. Se facilitan detalles y se venden billetes en el establecimiento de pianos y armas de D. Antonio Cobarsi, calle de la Soledad, número 25, Badajoz. NOTA. Los billetes cuestan lo mismo en Badajoz que en Lisboa, pero tomándolo en Badajoz se da gratis el billete de ferro-carril de Badajoz a Lisboa. Antonio Cobarsi, Agente internacional de Aduanas, se despachan toda clase de mercancías procedentes del extranjero y para el extranjero.

PILDORAS HOLLOWAY



Mediante este excelente remedio, las obstrucciones de todo género, ya sean las que afligen la juventud ó la mujer en su edad crítica, desaparecen radicalmente, y las personas pálidas ó de color enfermizo recobran la mas perfecta salud gracias á las célebres Pildoras Holloway, cuyas propiedades curativas, introduciéndose en el fluido vital, lo limpian de toda clase de humores que pudiesen contribuir á su impureza. Ningun medicamento opera con tanta eficacia como estas Pildoras, las cuales curan con prontitud los desórdenes del hígado y del estómago, alejando toda acidez perjudicial y restituyendo al hígado su accion natural.

Los primeros síntomas de toda enfermedad deben siempre dominarse por medio de un medicamento cual estas célebres Pildoras, que obrando con suavidad, purifique la sangre é impida el desarrollo de una enfermedad peligrosa.

UNGUENTO HOLLOWAY

Este célebre Ungüento que ha sido adoptado en los principales hospitales de Europa para la cura de las ulceraciones y afecciones cutáneas en general, despliega sus facultades curativas con rapidez y sin ocasionar dolor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumores, las afecciones escrofulosas de toda especie, los absesos, las heridas antiguas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya sean del cutis, glándulas ó músculos, pueden curarse radicalmente por medio de este maravilloso bálsamo. Las personas que padecen afecciones del corazón ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Pildoras y botes de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford-street, Londres. No. 3.

En todas las Farmacias, Perfumerías y Peluquerías

La VELOUTINE

Polvero de Arroz especial

Preparado al Bismuto por CH^{OS} FAY, Perfumista

PARIS - 9, Rue de la Paix, 9 - PARIS

En Badajoz, don J. Gimenez.

Pedidos importantes á C. A. Saavedra, rue Blanche, 38., Paris.

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cádiz, admiten carga y pasajes, para las PALMAS (Gran Canarias), y VERACRUZ. Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 20 de Santander, el 21 de Coruña, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañia Trasatlantica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y linea de vapores del Pacifico, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

NORTE DEL PACIFICO.—Todos los Puertos principales desde Panamá á California como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California. LITORAL DE PUERTO RICO.—San Juan de Puerto Rico, Mayaguez, Ponce y Aguadilla.

VAPORES CORREOS

DE LA

Compañia Trasatlantica,

(ANTES DE A. LOPEZ, ETC.)

Servicios para Puerto-Rico, Habana, Veracruz, Colon y Pacifico.

PUNTOS DE SALIDA.	DIAS DE CADA MES
Barcelona	4 y 25
Valencia	5
Malaga	7 y 27
Cádiz	10 y 30
Santander	21
Coruña	29

MAR DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaiso en Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Anapa, Iquique, Caladra, Coquimbroy, Valparaiso, con aposentos de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Valletes de tercera clase para Habana, Puerto-Rico y sus litorales 35 duros.—De tercera diferente con mas comodidades, á pesos 50 para Puerto-Rico y 6 peses para Habana.

LITORAL DE CUBA.— Santiago de Cuba, Pinar del Rio, Nuevitas, AMERICA CENTRAL.—Sabanilla, con todos los principales puertos del Pacifico como Puntas Arenas, San Juan del Sur, San José, Guatemala, Champerico, Salina Cruz.

NO MAS CALENTURAS.

Las pildoras de Riaza, de Perez Negro es el remedio mas seguro conocido hasta el dia para curar radicalmente las fiebres intermitentes, ya sean tercianas, cuartanas ó cotidianas.

El éxito extraordinario que han alcanzado en toda España es la garantia más segura de su eficacia.

Se encuentra de venta en todas las mejores farmacias al precio de 20 reales la caja de 80 pildoras y 12 reales la caja con 40 pildoras

BADAJOZ, SR. CAMACHO. Almodralejo, Sr. Martinez Pinillos. Olivenza, drogueria del Sr. La Rosa. Jerez de los Caballeros, Sr. Cano. Jaen, Sr. R. de la Higuera. Cáceres, Sres. Casto y Hurtado Jimenez. Huelva, Sr. Figueroa. En Madrid, en casa del autor, Ruda 1. farmacia de Perez Negro. En Don Benito, farmacia de Campeñanes, Arroyazo, 20.

señora viuda y sobrino de Vicente T. Perez, Villanueva de la Serena (Drogueria)

FERNANDO ALEGRE RAMIRO.

AGENTE DE NEGOCIOS 39, Madaglena, 39.

BADAJOZ.

Agencia general de negocios de don Fernando Alegre y Ramiro, el que ofrece sus servicios á los Ayuntamientos, sociedades y particulares en todos los ramos de la Administracion civil y Tribunales eclesiasticos.

Esta casa última todas sus gestiones aunque por su índole los asuntos se resuelvan en los Centros ó en el extranjero.

Gimnasio de Badajoz.

18, - CHAPIN - 18.

Enseñanza gimnástica en todas sus aplicaciones.